

CONSTANCIA. Señor Juez, en la fecha descrita, procuré comunicarme con la apoderada de la parte solicitante a los números de contacto 6052394 – 3233451720, de acuerdo con lo señalado en el acápite de notificaciones del libelo. Sin embargo, no fue posible llevar a cabo dicha diligencia a fin de explicarle cómo puede tener acceso a los autos emitidos por el Despacho, toda vez que frente al primer número ante cualquier extensión señalada, la operadora registra “ha marcado el número equivocado” y, el segundo me envía de inmediato a buzón de mensajes. Lo anterior, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Manuela Alzate Colorado
Oficial Mayor



JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020-00193** 00

Con relación a las solicitudes incoadas por la parte demandante, se le pone de presente que los autos peticionados fueron debidamente enviados a la dirección electrónica arios@clave2000.com.co el 25 de agosto del año en curso, cuya constancia de lectura obra en el plenario; destacando igualmente que en el cuerpo del correo remitido se le explicó cómo podía descargar las actuaciones del Despacho a través del microsítio de la Rama Judicial dispuesto para tales efectos; razón por la cual, se le insta en ras que revise su correo electrónico de manera diligente previo a emitir peticiones que ya han sido oportunamente solucionadas, ocasionando congestión judicial.

En todo caso, con el fin de evitar más memoriales en tal sentido y atendiendo a lo manifestado en la constancia que precede, se ordena por secretaría compartir el acceso al vínculo del Onedrive en aras que la parte solicitante tenga acceso al expediente digital.

De otro lado, también se le aclara que el vehículo de placas SMH267 fue inmovilizado en razón del procedimiento de pago directo en referencia, ya que el Juzgado fue quien radicó el despacho comisorio el 14 de agosto hogaño y, por ello, la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá procedió en debida forma.

En consecuencia, se incorpora la respuesta allegada por dicha entidad y se requiere a la parte actora, con el fin que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, indique dónde debe reposar el vehículo en alusión a fin realizar las precisiones respectivas a la autoridad competente, conforme lo peticionado.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ